RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 328 --2019/MPHy-CZ

Caraz, 23 OCT. 2019

VISTO: la Ordenanza Municipal Nº 003-2011/MPHy-CZ; el Expediente Administrativo Nº 00004742-2019, de fecha 20 de mayo del 2019, el administrado Don Ciro Javier Lúcar Vera; el Informe Nº 013-05-2019-MPHy/OCPAC, de fecha 21 de mayo del 2019, del responsable de la Oficina de Centros Poblados y Asuntos Campesinos; el Informe Nº 156-2019-MPHy/07.32, de fecha 22 de mayo del 2019, emitido por la Unidad de Bienestar e Inclusión Social; el Informe Nº 151-2019-MPHy/07.30, de fecha 29 de mayo del 2019, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social; el Informe Legal Nº 068-2019-MPHy/ALE/FLA, de fecha 16 de octubre del 2019; y,

ALCALDE MPH - Caraz V°B° Esteban Z. Florentino Tranca ALCALDE

CONSIDERANDO:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS GERENCIA MUNICIPAL V°B° CARAZ

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de la correspondiente colectividad; siendo elementos esenciales del gobierno local; el territorio, la población y la organización;

SC MPH-Caraz V°B° Abog. Lic. Teresa Cordova Castillo

Que, el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 003-2011/MPHy-CZ, que deroga las Ordenanzas Municipales Nº 040-2007/MPHy-CZ y Nº 018-2008-MPHy-CZ, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales y Comunales del Distrito de Caraz, señala que las juntas vecinales comunales es el órgano de representación ciudadana que trabajan con la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, y se crean por mandato de la Constitución Política del Perú, Artículo 31º y la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Artículo 116º, del mismo modo en su Artículo 2º de la acotada norma Municipal prescribe que las juntas vecinales comunales son organizaciones sociales autónomas sin fines de lucro, conformadas por los vecinos residentes sin distingo de ideología, raza, sexo o creencia religiosa, en la cual se origina el voto ciudadano de cada uno de los habitantes de las zonas del distrito en general y de su zona en particular, coordinando dichas acciones con la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, no pudiendo ejercer ningún tipo de proselitismo, mientras dure su mandato;

V°B° GERENTE

Que, mediante Expediente Administrativo Nº 00004742-2019, de fecha 20 de mayo del 2019, el administrado Don Ciro Javier Lúcar Vera, identificado con DNI Nº 32403244, solicita el reconocimiento de la Junta Vecinal de la Urbanización Santa Rosa, para cuyo efecto, adjunta copia del acta de la Asamblea General, mediante el cual se conforma el comité de la referida Junta Vecinal y copia de los DNI de sus integrantes;

Que, con Informe Nº 013-05-2019-MPHy/OCPAC, de fecha 21 de mayo del 2019, el responsable de la Oficina de Centros Poblados y Asuntos Campesinos, teniendo en cuenta el Expediente Administrativo Nº 00004742-2019, de fecha 20 de mayo del 2019, advierte lo siguiente: **a)** Para la emisión de la resolución de reconocimiento, es necesario adjuntar al referido expediente, el Acta de Elección, con las respectivas firmas de los electores; **b)** La Junta Directiva anterior sigue vigente, el documento adjunto con el Certificado Literal PJ Partida Nº 11305507, indica el nombramiento del primer Consejo

Directivo para el periodo comprendido entre el 08 de noviembre del 2017 a 08 de noviembre del 2019; por lo que es de la opinión de que no es procedente dicho requerimiento;

Que, mediante Informe Nº 156-2019-MPHy/07.32, de fecha 22 de mayo del 2019, emitido por el Jefe Unidad de Bienestar e Inclusión Social, dirigiéndose a la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, señala lo siguiente: *"(...) Visto el expediente, la opinó del responsable de la Oficina de Centros Poblados y Asuntos Campesinos de la Unidad de Bienestar e Inclusión Social es su IMPROCEDENCIA la atención a lo solicitado por la razones señaladas en el informe de la referencia (...)"*

Que, en ese sentido, con Informe Nº 151-2019-MPHy/07.30, de fecha 29 de mayo del 2019, la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, dirigiéndose a la Gerente de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración los informes anteriores en donde se recomienda la no entrega de dicho reconocimiento, razón por la cual, solicitó opinión legal correspondiente

Que, mediante Informe Legal 045-2019-MPHy/ALE/FLA, de fecha 19 de agosto del 2019, el Asesor Legal Externo, dirigiéndose a la Gerente de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta los documentos que anteceden y estando a las observaciones formuladas, para emitir pronunciamiento sobre la solicitud presentada, previamente deberá requerirse al presidente electo lo siguiente: **a)** Adjunte el Acta de elección con las respectivas firmas de los electores; **b)** Informe en forma documentada, las razones por las que, a pesar de que el Consejo Directivo de la Asociación de Pobladores de la Urbanización Santa Rosa, Caraz – Huaylas – Ancash, que se encuentra inscrito en la Partida Nº 11305507, del Registro de personas jurídicas de la Zona Registral Nº VII – Sede Huaraz tiene una vigencia del 08 de noviembre del 2017, al 08 de noviembre del 2019, se ha convocado a elecciones; por las consideraciones anotadas opina, porque previamente se proceda conforme a lo señalado en los literales a) y b) antes mencionado; en consecuencia, con Informe Nº 155-2019-MPHy/05.10, la Gerente de Asesoría Jurídica, otorgamiento de la conformidad al informe emitido por el Asesor Externo;

Que, con Informe Nº 001-2019-APUSR-CZ/PJD, contenido en el Expediente Administrativo Nº 8513-2019, subsana las observaciones advertidas para continuar con su trámite correspondiente;

Que, en mérito a lo subsanado, mediante Informe Legal Nº 068-2019-MPHy/ALE/FLA, de fecha 16 de octubre del 2019, dirigiéndose a la Gerente de Asesoría Jurídica, opina porque mediante acto administrativo resolutivo, se declare procedente el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la Asociación de Pobladores de la Urbanización Santa Rosa, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash; según Acta de Juramentación de la Junta Directiva, de fecha 27 de abril del 2019;

Que, mediante proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 18 de octubre del 2019, el Señor Alcalde dispuso a esta Secretaría General, la proyección del acto administrativo correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la **JUNTA VECINAL DE LA ASOCIACIÓN DE POBLADORES DE LA URBANIZACIÓN SANTA ROSA, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS – ANCASH**, por un periodo de dos años, siendo elegidos las siguientes personas:

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE	LUCAR VERA CIRO JAVIER	32403244
02	VICEPRESIDENTE	OSORIO ESPEJO PATRICIA CECILIA	32404165
03	SECRETARIA	DOMÍNGUEZ TAMARIZ PAOLA DORCA	10202058
04	PRO SECRETARIO	FAJARDO PÉREZ JEFFERSSON ELÍAS	70609336
05	TESORERA	VARGAS GUILLÉN JUDITH NERY	32385882
06	PRO TESORERA	MONTOYA CALLIRGOS DORILA	32386221
07	SECRETARÍA DE DEPORTES	VILLEGAS JIMÉNEZ JORGE ABRAHAM	44173212
09	SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL	CHÁVEZ PAREDES ELEYNE LIZBET	46671692
10	VOCAL 01	CASTILLO INFANTE PEDRO ANTONIO	40715779
11	VOCAL 02	LÓPEZ RODRÍGUEZ SANTIAGO SERAFÍN	32383597
12	VOCAL 03	SORIANO RIQUEROS YRMA GUADALUPE	18083908
13	VOCAL 04	SÁENZ SÁENZ LUCY ISABEL	40108531

ARTÍCULO SEGUNDO.- LA JUNTA VECINAL DE LA ASOCIACIÓN DE POBLADORES DE LA URBANIZACIÓN SANTA ROSA, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS – ANCASH, reconocida por el Articulo precedente, ejercerá sus funciones de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales y Comunales del Distrito de Caraz, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 003-2011-MPHy-Cz, por el **PERIODO 2019 – 2021.**

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO toda norma municipal que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zosimo Florentino Tanca
ALCALDE